

Invitación FBU-002-2021

**Anexo 5
Preguntas frecuentes**

Previo a presentar observaciones a la **Invitación**, por favor lea y analice las preguntas y respuestas frecuentes.

Pregunta: ¿Se pueden modificar o proponer alternativas para las Condiciones Técnicas Obligatorias –CTO- para el Fondo de Bienestar Universitario –FBU- y Fondo Rotatorio de Vivienda –FRV-?

Respuesta: No. La **UdeA** no puede aceptar modificaciones a las Condiciones Técnicas Obligatorias –C.T.O.-, para el Fondo de Bienestar Universitario –FBU y Fondo Rotatorio de Vivienda –FRV-, porque son las condiciones mínimas de cobertura que las **Aseguradoras** le ha garantizado durante el aseguramiento de los créditos.

La **Aseguradora** interesada en participar en la **Invitación**, debe evaluar si está o no en capacidad de aceptar dichas C.T.O.

Pregunta: ¿Existe algún formato para presentar la propuesta?; ¿Se puede presentar en cualquier formato?

Respuesta: Sí. Existe un formato para presentar la propuesta que se debe diligenciar.

Pregunta: ¿El cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social, lo puede firmar el representante legal? ¿o sólo el Revisor Fiscal?

Respuesta: Sólo el Revisor Fiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 (Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo), que dispone:

“Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. (Subrayas fuera del texto).

Pregunta: ¿A quién se debe dirigir la propuesta?

Respuesta: La propuesta se debe dirigir a la **UdeA** (Dirección de Bienestar Universitario).

Pregunta: ¿Es posible cambiar o modificar el indicador de liquidez?



Respuesta: NO. No es posible cambiarlo o modificarlo. La **UdeA**, previo a la **Invitación**, realizó un estudio de mercado del sector asegurador en Colombia, que le permitió establecer indicadores mínimos para garantizar los criterios de seguridad y pluralidad de **Proponentes**.

Pregunta: ¿Es posible cambiar o modificar el requisito de experiencia mínima para permitir mayor participación de **Proponentes**?

Respuesta: La **UdeA**, en esta **Invitación**, no exigió experiencia mínima. El estudio de mercado permitió conocer que las **Aseguradoras** existentes tienen la experiencia necesaria para satisfacer las necesidades de la **UdeA**.

Pregunta: ¿La experiencia exigida puede ser certificada por el representante legal de la **Aseguradora**?

Respuesta: No se exigió experiencia.

Medellín, 26 de agosto de 2021

Responsable del Proceso de Contratación

LUZ A. MONTOYA S.

LUZ AMPARO MONTOYA SALDARRIAGA
Dirección de Bienestar Universitario
Fondo de Bienestar Universitario
Directora